



FIRMADO POR

MARÍA GARCÍA DELGADO  
Auxiliar administrativo  
29/04/2024

**ACTA Nº5 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco Javier del Olmo Martínez (Coordinador SAIC)

**VOCALES:**

- D. Juan Salido Molina (Auxiliar administrativo. Del. Prov. de Hacienda y Adm. Públicas)
- D<sup>a</sup>. Encarnación Merino Ortiz (Gestora administrativa)
- D<sup>a</sup>. Rosa María García Hernández (Gestora administrativa)

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup>. María García Delgado (Gestora administrativa)

En Hellín, siendo las 09:00 horas del día 26 de abril de 2024, en la sala de Reuniones del Centro Social Matilde Izquierdo, se reúnen las personas indicadas al principio, designadas por Resolución Nº 421 de 12/02/2024, para resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Hellín para la selección de una plaza de auxiliar administrativo en el marco del plan de estabilización de empleo temporal.

Estas reclamaciones se resuelven de la siguiente manera:

- María Alicia Pozo Rodríguez

Se le envía una copia de su examen para que pueda comprobar las preguntas falladas y respecto a la segunda reclamación, el tribunal se ratifica en su puntuación de baremo en base al punto 8.6. de las bases de la convocatoria: El "auto baremo de méritos" vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Pedro José Sánchez Jiménez

1. Se deniega porque no existe una normativa particular respecto al empadronamiento de reclusos, por lo que debe registrarse por lo dispuesto en la Ley de Bases y en el Reglamento de Población que, en sus artículos 15 y 54 respectivamente establecen que, "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2. Se deniega en base al artículo 15 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DEL OLMO MARTÍNEZ  
Coordinador SAIC  
Administrativo coordinador SAIC  
29/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/04/2024





FIRMADO POR

MARÍA GARCÍA DELGADO  
Auxiliar administrativo  
29/04/2024

### Artículo 15.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

El conjunto de personas inscritas en el Padrón municipal constituye la población del municipio.

Los inscritos en el Padrón municipal son los vecinos del municipio.

La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón.

Los vecinos referidos en el examen, sin embargo, no estaban inscritos en el padrón municipal.

3. Se deniega porque no hay otra posible respuesta correcta.
4. Se deniega porque así lo establece literalmente el R.D. 203/2021 – Art 52.
5. Se deniega porque así lo establece literalmente la Ley 39/2015 – Art. 21.2.
6. Se deniega porque no hay otra posible respuesta correcta.

- Eva María López Callejas

Respecto a la primera reclamación, el tribunal revisa el supuesto práctico de la aspirante y se ratifica en la puntuación obtenida.

Se le envía una copia del cuestionario para que pueda revisar las preguntas del mismo.

En relación con las preguntas reclamadas:

1. Se deniega porque no existe una normativa particular respecto al empadronamiento de reclusos, por lo que debe regirse por lo dispuesto en la Ley de Bases y en el Reglamento de Población que, en sus artículos 15 y 54 respectivamente establecen que, "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.
2. En el Real Decreto 1690/1986, establece:

#### Art. 53.

1. El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.

#### Art. 55.

1. Son vecinos del municipio las personas que, residiendo habitualmente en el mismo, en los términos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento, se encuentran inscritos en el padrón municipal.

La adquisición de la condición de vecino se produce desde el mismo momento de su inscripción en el padrón.

2. Sólo se puede ser vecino de un municipio.



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DEL OLMO MARTÍNEZ  
Administrativo coordinador SAIC  
29/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/04/2024





FIRMADO POR

MARÍA GARCÍA DELGADO  
Auxiliar administrativo  
29/04/2024

3. El conjunto de vecinos constituye la población del municipio.

Por lo tanto, las personas referidas en el supuesto práctico no forman parte de su población.

- 3. Se deniega porque así lo establece literalmente el R.D. 203/2021 – Art 52.
- 4. Se deniega porque así lo establece literalmente la Ley 39/2015 – Art. 21.2.

En cuanto a la reclamación en base a los méritos profesionales, se deniega la misma ya que la base 7.2 establece:

*Se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente al área funcional de la plaza a estabilizar. Esta fase, posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.*

En las bases de la convocatoria, el cuerpo, escala o categoría de la plaza a estabilizar se concreta en las siguientes funciones:

**SERVICIO, INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO Y REGISTRO.**

- María José Sánchez González

Se le cita por teléfono para que acuda al Ayuntamiento a revisar su examen y ver sus fallos.

El tribunal revisa el ejercicio realizado por la aspirante y se ratifica en la puntuación obtenida.

El tribunal revisa las puntuaciones de la fase de concurso y se ratifica en las puntuaciones otorgadas provisionalmente.

- Yaiza González Lillo

El tribunal revisa el ejercicio realizado por la aspirante y se ratifica en la puntuación obtenida.

- Nuria Yago Candela

Se deniega su reclamación ya que la base 7.2 establece:

*Se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente al área funcional de la plaza a estabilizar. Esta fase, posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.*

En las bases de la convocatoria, el cuerpo, escala o categoría de la plaza a estabilizar se concreta en las siguientes funciones:

**SERVICIO, INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO Y REGISTRO.**



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DEL OLMO MARTÍNEZ  
coordinador SAIC  
Administrativo  
29/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/04/2024





FIRMADO POR

MARÍA GARCÍA DELGADO  
Auxiliar administrativo  
29/04/2024

- Julia López Alberca

Se traslada su reclamación al departamento de Recursos Humanos para que resuelva si se valora el periodo trabajado tanto en el PROGRAMA REQUAL como en el PROGRAMA REGIONAL ACCIÓN SOCIAL (P.R.A.S) y quedamos a la espera de contestación por parte de este departamento.

- Antonio Vicente Más Sánchez

Con respecto a los méritos profesionales, se traslada su reclamación al departamento de Recursos Humanos y quedamos a la espera de contestación por parte de este departamento.

En relación con los méritos académicos, estos no fueron valorados porque, a pesar de aparecer en el auto-baremo, no se ha aportado el título o certificado de los mismos.

- Lucía Martínez Castillo

Se traslada su reclamación al departamento de Recursos Humanos para que resuelva si se valora la superación de una prueba para el acceso al PROGRAMA REQUAL y quedamos a la espera de contestación por parte de este departamento.

Se valoran otros méritos profesionales no tenidos en cuenta en las puntuaciones provisionales.

La citamos para que pueda venir al Ayuntamiento a ver su examen y comprobar los fallos cometidos.



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DEL OLMO MARTÍNEZ  
Administrativo coordinador SAIC  
29/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/04/2024





FIRMADO POR

MARÍA GARCÍA DELGADO  
Auxiliar administrativo  
29/04/2024



Ayuntamiento de HELLÍN  
NIF: P0203700J

# Medio Ambiente

Expediente 1266201N



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DEL OLMO MARTÍNEZ  
Administrativo coordinador SAIC  
29/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
29/04/2024



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAA ADP2 XXQV PAAA ZFNP

**ACTAS N5 - proceso selectivo estabilización auxiliar administrativo SAIC - SEFYCU 4847339**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>